

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

SECRETARÍA GENERAL

Oficio No. 0209-UNACH-SG-2022

Riobamba, 11 de agosto de 2022.

Señores

VICERRECTORES.

DECANOS.

SUBDECANOS.

DIRECTORES Y COORDINADORES DEPARTAMENTALES.

SERVIDORES INSTITUCIONALES.

Presente .-

De mi consideración:

Cumplo con el deber de notificar a ustedes que, el Consejo Universitario en sesión de fecha 10 de agosto de 2022, resolvió, lo siguiente:

- **CONOCIMIENTO PLAN DE RETORNO SEGURO A LA PRESENCIALIDAD.**

RESOLUCIÓN No. 0228-CU-UNACH-SE-ORD-10-08-2022.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Considerando:

Que, el Vicerrectorado Administrativo, mediante oficio No. 1335-VA-UNACH-2022, textualmente, manifiesta:

“... Con un cordial saludo, molesto su atención para poner en conocimiento el Oficio N°467-SISU-UNACH-2022 suscrito por el Dr. Vinicio Moreno Coordinador del Sistema Integrado de Salud Universitario que trae consigo el informe de Indicador de contagio por COVID en la Universidad Nacional de Chimborazo del 1 al 8 de agosto del 2022; del cual se desprende que, en esta primera semana han disminuido los casos de COVID 19 en los miembros de la comunidad universitaria; además, el próximo jueves se cumple los 15 días que el COE Nacional recomendó realizar Teletrabajo y en base al informe médico presentado, me permito solicitar por su intermedio al Consejo Universitario autorice que las actividades administrativas desde el día 15 de agosto de 2022 sean presenciales y se labore con un aforo del 100%.

Exhortando además a todos los miembros de la comunidad universitaria el cumplimiento obligatorio de las medidas de bioseguridad contempladas en el PLAN INSTITUCIONAL DE RETORNO SEGURO A LAS ACTIVIDADES PRESENCIALES EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, además de la carga obligatoria del carnet de vacunación con esquema completo hasta el 24 de agosto al U virtual o SICOA respectivamente (...).”

Además, que, la Constitución de la República consagra que es obligación del Estado proteger a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y el mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

SECRETARÍA GENERAL

Que, la Norma Suprema en el artículo 355 consagra que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas, autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, es necesario generar medidas adicionales de prevención a fin de que los servidores y estudiantes universitarios, puedan cumplir sus actividades utilizando mecanismos que salvaguarden el derecho supremo a la salud y a la vida;

Que, en distintas fechas, el Consejo Universitario, mediante varias resoluciones, dictaminó las acciones respectivas en la Universidad Nacional de Chimborazo, en virtud de los hechos y decisiones de las instancias del Gobierno Nacional y del Sistema de Educación Superior, frente al curso de los acontecimientos que ocasionaron la emergencia sanitaria en el país debido a la pandemia mundial ocasionada por el covid-19;

Que, el artículo 34 del Estatuto Institucional, estipula que el Consejo Universitario es el órgano colegiado superior y se constituye en la máxima instancia de gobierno de la Universidad Nacional de Chimborazo en el marco de los principios de autonomía y cogobierno.

Con fundamento en lo expresado y la normativa enunciada, conforme las atribuciones determinadas por el artículo 35 del Estatuto vigente, en forma unánime, **RESUELVE:**

Primero: CONOCER y aprobar, el informe presentado por el Vicerrectorado Administrativo.

Segundo: AUTORIZAR, que, las actividades administrativas desde el día 15 de agosto de 2022, sean presenciales y se labore con un aforo del 100%.

Tercero: DISPONER, que, todos los miembros de la comunidad universitaria, observen el cumplimiento imperativo e inexcusable, de las medidas de bioseguridad contempladas en el PLAN INSTITUCIONAL DE RETORNO SEGURO A LAS ACTIVIDADES PRESENCIALES EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO. Además, de la carga obligatoria del carnet de vacunación con esquema completo, hasta el 24 de agosto al Uvirtual o SICOA, respectivamente.

Cuarto: DISPONER, que, el Vicerrectorado Administrativo, las Autoridades Académicas, la Dirección Administrativa, Dirección de Administración del Talento Humano, así como el Personal de Seguridad, implementen los mecanismos más adecuados, a fin de ejercer un control estricto en el ingreso de personas y de vehículos, mediante la presentación y exhibición para ello, de las credenciales correspondientes que justifiquen su acceso.

Quinto: DISPONER, que, el Sistema Integrado de Salud Universitario-SISU, conforme las condiciones y características de dispensario médico que le han sido aprobadas por las instancias de Salud Pública respectivas, cumpla, mantenga y amplíe el horario de atención que se ajuste a los requerimientos que la situación actual amerita.

Sexto: DISPONER, que, el Vicerrectorado Administrativo, Dirección Administrativa y Dirección de Administración del Talento Humano, dispongan las acciones de control y verificación que sean necesarias, acerca de la utilización de los protocolos de bioseguridad por parte de los servidores, durante sus jornadas de trabajo. En virtud de haberse detectado marcado incumplimiento, indolencia e irresponsable actitud, en respuesta al riesgo de contagio que enfrentan, de forma personal y para los demás miembros de la institución.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

SECRETARÍA GENERAL

Así como, que, la Coordinación de Comunicación Institucional, a través de los medios disponibles, en forma inmediata, difunda la presente resolución. Y, continúe con la campaña masiva, acerca de la aplicación de las acciones de protección y bioseguridad, insistiendo en la atención de los procesos de vacunación ciudadana, destacándose la importancia y validez que lo señalado, tiene.

Por consiguiente, con sustento en los principios de eficacia, eficiencia y calidad, que rigen la actuación de la Administración Pública; en aplicación de la facultad dispuesta en el art. 90 del Código Orgánico Administrativo, se procede a notificar con la presente resolución, a los correos electrónicos respectivos.

Atentamente,

Dr. Arturo Guerrero Heredia, Mgs.

SECRETARIO GENERAL

Anexos:

C.C. **Archivo**
Elab: **Dr. Arturo Guerrero Heredia**
Not: **Lic. CRodríguez.**